



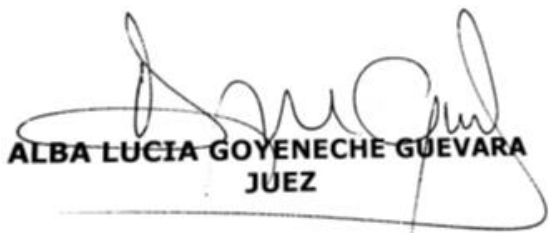
Tipo de proceso	:	Ejecutivo -Hipotecario
Radicación.	:	11001310301920200029000

Teniendo en cuenta la petición elevada por el extremo demandante, y reunidas las exigencias del art. 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

1. Dar por terminado el proceso ejecutivo hipotecario de mayor cuantía iniciado por Bancolombia S.A., contra Ganaderías El Polígono S.A., por pago de las cuotas en mora, sin que la obligación se encuentre extinguida.
2. En consecuencia, se ordena el levantamiento de todas las medidas cautelares que se encuentren vigentes. Ofíciase. Si existe embargo de remanente remítase a su destinatario. La respectiva comunicación entréguese al extremo demandante.
3. Por secretaría y a costa de la parte ejecutante, desglósense los documentos allegados como base de la acción, conforme a lo dispuesto en el art. 116 del C. G. del P., con las constancias de que la obligación hipotecaria continúa vigente.
4. Sin condena en costas.
5. En su oportunidad archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE.


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY 26/04/2021 SE NOTIFICA LA PRESENTE
PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 069

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria